

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 10 DE JULIO DE 1944

NUM. 192

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de julio de 1944 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Rafael Picó Estela.—Página 5315.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de julio de 1944 por la que se declara jubilado al ex Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don José Pérez Rodríguez.—Página 5315.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso, el Comisario Jefe con Joaquín Gallego Quirós.—Página 5315.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso, el Comisario del Cuerpo General de Policía, don Tomás Fernández Gómez.—Página 5315.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 27 de junio de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don Alvaro y don José Ignacio Ferrer de Mora Figueroa.—Página 5315.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se concede «plaza de gracia» a don José Manuel, doña María del Carmen, doña María Josefa y doña María de la Concepción Arman Jofre.—Página 5315.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de julio de 1944 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial, que constituyen el Cuerpo de Aspirantes formado por Orden de 27 de junio último, con expresión del número de Orden en la Escala del Cuerpo, turno correspondiente y Juzgado a que se les destina.—Páginas 5316 y 5317.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de julio de 1944 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo sobre derecho a percibir premio como denunciante por infracción de la Ley del Timbre solicitado por don Juan Pareces Sánchez.—Página 5317.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de junio de 1944 por la que se dispone se modifique en el sentido que se indica la fabricación y precios de la relación de «Tipos técnicamente únicos» de géneros de punto.—Páginas 5317 a 5319.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se concede permiso para asuntos particulares al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Luis Vázquez Sánchez-Aparicio.—Página 5320.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada anteriormente al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón.—Página 5320.

Otra de 6 de julio de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña Antonia Nuñez Gascó.—Página 5320.

Otra de 6 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Ayudante de chófer de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Miguel Sallent Llastarri.—Página 5320.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de junio de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Auxiliar.—Páginas 5320 y 5321.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de junio de 1944 por la que se nombra Inspector Médico escolar de Bilbao a doña María del Carmen Sanz López.—Página 5321.

Otra de 26 de junio de 1944 por la que se distribuye la cantidad de 10.000 pesetas entre varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para atender a los fines de las mismas.—Página 5321.

Otra de 26 de junio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y reforma del actual edificio de la Universidad de Valencia.—Página 5321.

Otra de 26 de junio de 1944 por la que se distribuye la cantidad de 286.125 pesetas entre Patronatos Locales de Formación Profesional y Centros dependientes de los mismos.—Páginas 5321 y 5322.

Otra de 29 de junio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de cerramiento y construcción de una caseta transformador en «Las Dehesas» Cercedilla (Madrid).—Página 5322.

Orden de 30 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.—Páginas 5322 y 5323.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se autoriza al Presidente del Cabildo Insular de La Palma, la creación de un Patronato Local de Formación Profesional, en la ciudad de Santa Cruz de la Palma.—Página 5323.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores y Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba.—Página 5323.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de junio de 1944 por la que se otorga a la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao la concesión de una línea de transportes en trolebuses entre Bilbao y Algorta como sustitución del tranvía entre Algorta y Eorrieta, utilizando entre Eorrieta y Bilbao la línea municipal de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao.—Páginas 5324 a 5326.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se adjudica definitivamente a «Metalúrgica de San Martín, S. A.», de Barcelona, el servicio de suministro e instalación de una grúa con destino al puerjo de «La Estaca» (Carnarias).—Página 5326.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se concede el derecho a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado la carrera en el presente curso.—Página 5327.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de junio de 1944 por la que se concede a don Luis del Valle Rovira la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase.—Página 5327.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de cupones de la Deuda Pública de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (57.ª relación. Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188).—Páginas 5327 y 5328.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero de esta Dirección General don Luis Pascual García.—Página 5328.

Resolución (rectificada) referente al expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»—Páginas 5328 y 5329.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 5329.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 5329.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo en revisión el expediente de depuración de don José García de la Peña, Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias.—Página 5330.

Jubilando al Portero Vicente Deblás López, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 5330.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología quirúrgica» de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla (Cádiz) y Valencia.—Página 5330.

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología médica primero» de las Universidades que se mencionan.—Páginas 5330 y 5331.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 5331.

Creando, con carácter provisional, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, un taller para la enseñanza de «Tapices y Alfombras».—Página 5331.

Nombrando en virtud de concurso-oposición Profesor Auxiliar supernumerario gratuito afectó a la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», de la Escuela de León a don José Fernández Llamazares.—Página 5332.

Convocando concurso-oposición a una plaza de Ajustador de la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 5332.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas durante la primera decena de septiembre del curso 1943-44.—Página 5332.

Dirección General de Bellas Artes (Enseñanzas Artísticas).—Admitiendo definitivamente a los aspirantes presentados al concurso-oposición a cátedras de «Preparatorio de Modelado», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla que se indican.—Página 5333.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando que en el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3, pueden los interesados solicitar también las posibles resultas que se produzcan.—Página 5333.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Tomás Reyero Fernández, por sí y en representación de otros propietarios, para aprovechar aguas del río Porma, en término municipal de Vegamián (León).—Páginas 5333 y 5334.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al «Club Cala Gamba» para construir un dique, varaderos y muro de recinto con destino a las embarcaciones del Club, en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba, de la bahía de Palma de Mallorca.—Página 5334.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2785 a 2794.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Rafael Picó Estela.

Excmos. Sres. Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Rafael Picó Estela, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, destinado en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1944.— P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se declara jubilado al ex Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don José Pérez Rodríguez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 2 de noviembre de 1943, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Cabo de la plantilla de Zaragoza don José Pérez Rodríguez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 31 de mayo de 1938, en virtud de expediente gubernativo. Madrid, 5 de julio de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario Jefe don Joaquín Gallego Quirós.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuervos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía, don Joaquín Gallego Quirós, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1944.— P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Tomás Fernández Gómez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuervos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre).

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Tomás Fernández Gómez, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1944.— P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don Alvaro y don José Ignacio Ferrer de Mora Figueroa.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Victoria de Mora Figueroa, viuda del Capitán de Navío don Gabriel Ferrer Otero, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don Alvaro y don José Ignacio Ferrer de Mora Figueroa, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 27 de junio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel, doña María del Carmen, doña María Josefa y doña María de la Concepción Arman Jofre.

Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Carmen Jofre y Jaúdenes, viuda del Teniente de Navío don José Manuel Arman Macía, asesinado por los marxistas en agosto de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Manuel Arman Jofre; y el mismo beneficio en concursos dependientes de la Marina a los que por su sexo puedan concurrir para sus hijas doña María del Carmen, doña María Josefa y doña María de la Concepción Arman Jofre, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 30 de junio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1944 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada a los aspirantes a la Carrera Judicial que constituyen el Cuerpo de Aspirantes formado por Orden de 27 de junio último, con expresión del número de orden en la escala del Cuerpo, turno correspondiente y Juzgado a que se les des tina.

Itmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar en los turnos correspondientes, para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que figuran en la siguiente relación a los Aspirantes a la Judicatura que constituyen el Cuerpo aprobado por Orden de 27 de junio último.

Num. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	Turno	Num. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Destino	Turno
1.	D. Cesáreo Tejedor Pérez	1.º Lerma.	1.º	58.	D. Antonio Gontán Rodríguez	1.º Cangas de Tineo.	1.º
2.	D. Luis Jiménez Calvo Rubio	2.º Estepa.	2.º	59.	D. Bienvenido Guevara Suárez	2.º Puenicéume.	2.º
3.	D. Alejandro Sanvcente Sama	3.º Egea de Caballeros.	3.º	60.	D. Ricardo Mateo González	3.º Baltasar.	3.º
4.	D. Vicente Marín Ruiz	1.º Tafalla.	1.º	61.	D. Fernando Bernádez Álvarez	1.º La A. D.ª Godina.	1.º
5.	D. Julio Fernández Santamaría	2.º H.nojosa del Duque.	2.º	62.	D. Felix Fernández Badia	2.º Quiroga.	2.º
6.	D. Gonzalo de Lacalle y Leizup	3.º Belmonte (Oviedo).	3.º	63.	D. Martín Jesús Rodríguez López.	3.º Alcañices.	3.º
7.	D. José García Romero de Tejada Díaz Terán	1.º Gandesa.	1.º	64.	D. Antonio Sánchez Jauregui	1.º Albuñol.	1.º
8.	D. Angel Escudero del Corral	2.º Allariz.	2.º	65.	D. Jesús Díaz de Lope Díez y López	2.º Almadén.	2.º
9.	D. Bernardo Almendra Lucas	3.º Fuente de Cantos.	3.º	66.	D. Luis Pérez García	3.º Guía.	3.º
10.	D. D.ego de la Concha y Hernández-Pinzón	1.º Zafrá.	1.º	67.	D. Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa	1.º Caravaca.	1.º
11.	D. Federico García de Pruneda Ledesma	2.º Sos Rey Católico.	2.º	68.	D. Luis Vizcaino Martínez	2.º Gergal.	2.º
12.	D. Lorenzo Polaino Ortega	3.º Guadix.	3.º	69.	D. Luis de Juana Quintano	3.º Agreda.	3.º
13.	D. Leopoldo Egualiz Ariza	1.º V. de Alcántara.	1.º	70.	D. Antonio Cancio Morenza	1.º La Roda.	1.º
14.	D. José María Silva Alcántara	2.º Lora del Río.	2.º	71.	D. Antonio Hernández Díaz	2.º Villalpando.	2.º
15.	D. Luis Vivas Marzal	3.º Avora.	3.º	72.	D. Angel Morales Díaz	3.º Aracena.	3.º
16.	D. José Pérez Fernández	1.º Mota del Marqués.	1.º	73.	D. Jose Luis de Sambricio López	1.º Puigcerdá.	1.º
17.	D. Vicente Mora Piñán	2.º Dolores.	2.º	74.	D. Carlos Lasala Peiruca	2.º Tamarié.	2.º
18.	D. Fernando Rubiales Poblacionés	3.º Montoro.	3.º	75.	D. Alberto Fernández Rodríguez.	3.º Sedano.	3.º
19.	D. José Ruiz-Berdejo Sioniz	1.º A. de la Frontera.	1.º	76.	D. Diego Luzón Domingo	1.º Sorbas.	1.º
20.	D. Antonio Torres Ruiz	2.º Pulego (Cuenca)	2.º	77.	D. Felix L.ª Alonso	2.º Caldas de Reyes.	2.º
21.	D. Rafael Fernández Martínez	3.º Cangas del Narcea.	3.º	78.	D. Octavio Apalategui y Asua	3.º Medinacónia.	3.º
22.	D. José Trujillo Peñas	1.º Estepona.	1.º	79.	D. Fernando Díaz Faios	1.º San Mateo.	1.º
23.	D. Toribio Salinas Abad	2.º Alcalá la Real.	2.º	80.	D. Benito Hernández Jiménez	2.º Ugijar.	2.º
24.	D. Mariano Gómez de Liano Cobaleda	3.º Bandede.	3.º	81.	D. Alfonso Hernández Pardo	3.º Navahermosa.	3.º
25.	D. José M.ª Barrio de Frutos	1.º Telde.	1.º	82.	D. Carmelo de Diego Lora	1.º Cila. de la Sierra.	1.º
26.	D. Marcos Sacristán Bernardo	2.º C. de los Condes.	2.º	83.	D. Eugenio Fernández Asiain	2.º Aoliz.	2.º
27.	D. Antonio Escribano de la Puerta	3.º Padrón.	3.º	84.	D. Ricardo Ferrer de la Cruz	3.º Vendrell.	3.º
28.	D. Ramón Fernández y Fernández	1.º Posadas.	1.º	85.	D. D.ego Egea Martínez de Hurtado	1.º Priego (Córdoba).	1.º
29.	D. José de Leyva Montoto	2.º Herrera del Duque.	2.º	86.	D. Pedro Escribano Serrano	2.º Sta. M. Ortiguera.	2.º
30.	D. Francisco-Javier Dago Martínez de Carvajal	1.º Ponferrada.	1.º	87.	D. José Cabañero de Mata	3.º Tordesillas.	3.º
31.	D. Antonio Fernández Divar.	3.º Mula.	3.º	88.	D. Juan José Navajas Pérez	1.º Canjajar.	1.º
32.	D. José M.ª Martínez Carrasco Ródenas	1.º Daroca.	1.º	89.	D. José Alvarez Arrecondo	2.º Cinzo de Limia.	2.º
33.	D. Bermúdez Acero	3.º Don Benito.	3.º	90.	D. Luis M.ª Cupell Bergadá	3.º Montiblanco.	3.º
34.	D. Agustín Muñoz Alvarez	2.º Cabuérniga.	2.º	91.	D. José Guerra San Martín	1.º Carlet.	1.º
35.	D. Cándido Alonso García	3.º Pola de Llaviana.	3.º	92.	D. Ignacio de Lecca y Lacresma	2.º Balaguer.	2.º
36.	D. Enrique del Valle Fuentes	1.º Póla de Llaviana.	1.º	93.	D. José Ferrández Mariquez	3.º Seo de Urgel.	3.º
37.	D. Manuel García Miguel	2.º Piedrabuena.	2.º	94.	D. José Ferrández Mariquez	1.º Morón.	1.º
38.	D. Eloy Muñoz Sánchez-Gijón	3.º P.º de B.º	3.º	95.	D. Domingo Nieto Manso	2.º Chunchilla.	2.º
39.	D. Luis Vacas Medina			96.	D. Antonio Avendaño Porrua	3.º Iced.	3.º
				97.	D. Pablo Carrasco Villanueva	1.º Yeste.	1.º
				98.	D. José López Ruiz	2.º Vélez-Rubio.	2.º
				99.	D. Esteban Macho Alonso	3.º Fonsagrada.	3.º

40.	D. José de la Oliva Martínez	1.º	Cañete.
41.	D. Francisco Ricardo Pérez	2.º	Astudillo.
42.	D. Miguel Camacho Méndez	3.º	Lucena.
43.	D. Enrique Medina Balmaseca	1.º	Corvera (León).
44.	D. Cecilio Sereña Veloso	2.º	Nules.
45.	D. Fernando Urzaz Ubeago	3.º	Rabado.
46.	D. César Robledo Minayo	1.º	La Cañiza.
47.	D. José M. Sánchez Ortiz de Urbina	2.º	Belchite.
48.	D. Carlos Bueren y Pérez de la Serna	3.º	Huescar.
49.	D. Miguel Vegas Fabián	1.º	Cuevas Almanzora.
50.	D. Fernando Serrano y Misas	2.º	Sauria.
51.	D. Flavio Martín Díez	3.º	Jarandilla.
52.	D. Guillermo Fernández Vivanco	1.º	Corcubión.
53.	D. Fernando de la Concha y Helnández-Pinzon	2.º	Muros.
54.	D. José M.ª Serrano Bulnes	3.º	Villaca. del Bierzo.
55.	D. Antonio Sabater Tomás		
56.	D. Joaquín Salvador Ranz Pérez		
57.	D. Rafael Contreras de la Paz		
100.	D. Ricardo Benítez Ariza	1.º	Ricardo Benítez Ariza
101.	E. José Cacho Castallo	2.º	E. José Cacho Castallo
102.	D. José Ramón Ortega Gutiérrez	3.º	D. José Ramón Ortega Gutiérrez
103.	D. Enrique García Sánchez	1.º	D. Enrique García Sánchez
104.	D. Ceferino María Thomas Sabat	2.º	D. Ceferino María Thomas Sabat
105.	D. Ricardo Alvarez Abundancia	3.º	D. Ricardo Alvarez Abundancia
106.	D. Ovidio Chamasa Sarandices	1.º	D. Ovidio Chamasa Sarandices
107.	D. Luis Ollas Granda	2.º	D. Luis Ollas Granda
108.	D. Andrés Pío Fernández Granda	3.º	D. Andrés Pío Fernández Granda
109.	D. Emilio Navarro Esseban	1.º	D. Emilio Navarro Esseban
110.	D. Ramón Muñoz González	2.º	D. Ramón Muñoz González
111.	D. Sixto López López	3.º	D. Sixto López López
112.	D. Enrique Alonso Cortés Fernández	1.º	D. Enrique Alonso Cortés Fernández
113.	D. Luis González-Quevedo Monfort	2.º	D. Luis González-Quevedo Monfort
114.	D. Bernardo-Francisco Castro Pérez	3.º	D. Bernardo-Francisco Castro Pérez

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid 8 de julio de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.
 Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Paredes Sánchez.

Timo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado que se ejecute en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 20 de abril de 1944, declarando firme y subsistente el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de marzo de 1934, delegatorio sobre derecho a percibir premio como denunciante por infracciones de la Ley del Timbre solicitado por D. Juan Paredes Sánchez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de julio de 1944.—
 P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se dispone se modifique en el sentido que se indica la fabricación y precios de la relación de «Tipos técnicamente únicos» de géneros de punto.

Ilmo. Sr.: Las especiales modalidades que concurren en la fabricación de géneros de punto, por las características de su maquinaria, que no puede adaptarse a otros tipos de tejidos que no sean los específicos de su fabricación, aconseja, a fin de evitar el paro que se produciría en esta rama de la industria textil, ampliar la relación de artículos de géneros de punto que se establecía en la Orden de este Departamento de 4 de mayo de 1944. Por análoga razón, se autoriza la fabricación, en otros anchos, de algunos tipos de tejidos técnicamente únicos de algodón que figuraban entre los autorizados por la citada Orden de este Ministerio.

En consecuencia,
 Este Departamento ha tenido a bien disponer:

1.º La relación de «Tipos técnicamente únicos» de géneros de punto que figura en el punto primero de la Orden de este Departamento de fecha 4 de mayo de 1944, se modifica en el sentido siguiente:

RELACION DE TIPOS «TECNICAMENTE UNICOS». GENEROS DE PUNTO

Tipo G. P. A.	Clase de artículo	Máquina	Galga	Hilado	Peso doc. Kgs.	Talla	Precio V. Fab. docena	Redondeo Docena	P. V. P. unidad	Dif. Talla por unidad Pesetas
4	Souquet algodón niño	Standard	12/16	20 1/c.	0,260	4	13,92	0,41	1,50	0,10
5	Media señora merc. y ref.	Standard	17	32 2/c. 32 1/c.	0,700	Int.	45,84	1,46	4,95	—
6	Media hilo señora	Cotton	30/32	40 2/c. 50 1/c.	0,800	»	88,57	3,18	9,55	—
9	Media P. I. niña	Standard	12/14	20 1/c.	1,045	7	47,87	1,64	5,15	0,25
10	Media sport niño	Circular	14	Moliné. 20 1/c. blanco. 20 1/c. color.	0,700	»	38,72	1,12	4,15	0,20
11	Camiseta caballero m/l	Circ. P. I.	8/11	18 1/c.	4,000	3	121,33	6,31	13,20	0,65
15	Camiseta afelpada caballero m/l.	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	3,650	»	156,43	6,51	16,90	0,85
16	Camiseta sport bl. niño	Batería	30	18 1/c.	0,400	5	23,87	0,71	2,56	0,10
17	Camiseta felpa m/l niño	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	1,800	5	83,98	3,21	9,05	0,50
18	Bressier afelpado niño	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	1,530	5	90,58	3,08	9,75	0,35
19	Pantalon afelpado caballero	Batería	26	26 1/c.	3,500	3	178,26	6,69	19,20	0,95
20	Pantalon corto afelpado niño	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	1,550	5	90,53	2,99	9,75	0,55
21	Camiseta señora festón m/l	Circ. P. I.	11	14 1/c.	3,800	»	125,38	6,59	13,65	0,60
24	Braga niña color, afelpada	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	0,850	5	57,88	1,66	6,20	0,35
26	Calceñn caballero talón y puntera reforzados	Standard	12/14	18 1/c.	0,700	Int.	29,50	1,03	3,20	—
27	Calceñn caballero	Standard	10/12	14-16 18 1/c.	0,600	»	24,57	0,85	2,65	—
28	Calceñn caballero talón y puntera reforzados	Standard	18/20	30/40 2/c. 40 1/c.	0,440	»	45,96	1,54	4,95	—
29	Escarpón o calceñn niño	Standard	18/20	30 2/c. 40 2/c.	0,270	4	21,89	0,44	2,35	0,10
30	Pantalon caballero punto inglés	Tricotosa	10/12	14 1/c.	4,700	3	154,56	7,62	16,80	0,80
31	Camiseta caballero m/c. P. I.	Tricotosa	10/12	14 1/c.	5,100	»	144,10	7,76	16,70	0,76
32	Pantalon caballero P. I.	Circular	8/10	14 1/c.	4,000	»	136,50	6,48	14,70	0,70
33	Camiseta caballero m/c.	Terrot	26	18 1/c.	1,700	38	86,69	3,01	9,36	0,50
34	Camiseta sport caballero	Terrot	26	18 1/c.	1,150	»	69,07	2,18	6,35	0,30
35	Camiseta caballero sport	Bonamy	—	18 1/c.	1,250	»	55,82	2,24	6,05	0,30
36	Camiseta caballero m/c.	Bonamy	—	18 1/c.	1,550	»	72,20	2,60	7,60	0,40

87	Camiseta caballero m/l	Circular	27 G.	14 1/c.	3,400	»	93,98	-4,61	0,00	10,20	0,50
89	Calcetín caballero talón y puntera reforzados	Standard	12/14	22 1/c. 18 1/c.	0,595	Int.	28,78	0,89	0,13	2,60	—
40	Camiseta afeip. caballero mezcla	Batería	26	26 1/c. 6/4 1/c.	3,650	3	137,25	6,06	0,03	14,85	0,70
41	Pantalón afeip. caballero mezcla	Batería	26	26 1/c. 6/2 1/c.	3,500	»	159,03	6,19	0,19	17,16	0,85
42	Camiseta caballero m/c. eol. Ju. me.	Batería	30	18 1/c. 24 1/c.	1,400	»	52,90	2,16	0,00	5,70	0,30
43	Camiseta sport bl. caballero	Batería	30	18 1/c.	1,090	»	45,57	1,95	0,31	4,95	0,25

La industria de géneros de punto podrá producir asimismo los artículos de géneros de punto con los precios topes o máximos que a continuación se detallan:

PRECIOS TOPES EN LA INDUSTRIA DE GENEROS DE PUNTO

ARTICULO	Precio tope Pesetas	ARTICULO	Precio tope Pesetas
Calcetín liso Standard	6,00	Pantalón largo invierno	22,00
Calcetín liso Cotton ...	9,00	Camisas manga corta	40,00
Calcetín liso 2/c. torsión hilo, lisos, calados o fantasía Standard ...	8,25	Camiseta sport	16,00
Calcetín canalé puro	10,50	Camiseta manga corta	21,00
Calcetín talón corto ..	10,90	Refajo	20,00
Calcetín Derby y Komet	12,50	Roberts	22,00
Calcetín tricotosa	16,50	Cubrecorseté	19,00
Medias Santandar	6,75	Camiseta señora	22,00
Medias Cotton	11,50	Culot	25,00
Calcetín y escaquin niño, pie calado, puño Jacquard, Cotton o Tricotosa	9,00	Bragas	16,00
Calcetín escaquin niño, Tricotosa o Standard	6,00	Bresier niño	18,00
Medias sport y P. I. ...	16,00	Traje niño	36,00
Camiseta invierno	22,00	Traje baño señora	36,00
		Traje baño caballero ...	36,00
		Pantalón niño	17,00
		Chaquetas	45,00
		Vestidos	110,00
		Pullover	35,00
		Cazadora	55,00

2.º Se autoriza para acabar y lanzar al mercado todos los artículos de géneros de punto en proceso de fabricación o que se puedan fabricar con el algodón actualmente en poder de los industriales.

3.º La industria de géneros de punto en general destinará, como mínimo, un 50 por 100 de la totalidad de los cupos de primera materia que reciba a la fabricación de los «Tipos técnicamente únicos» que anteriormente se relacionan, quedando el resto sujeto al régimen de precios límites o precios topes indicados en el punto primero.

Los fabricantes que no puedan producir en todo o en parte «Tipos técnicamente únicos» deben renunciar en la proporción que no les sea posible fabricarlos, hasta el 35 por 100 de la contratación del algodón correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º de marzo de 1943, por la que se ampliaban los «Tipos técnicamente únicos» de tejidos de algodón, se considera en vigor la autorización de fabricar artículos técnicamente similares a los únicos, cuyos escandallos sean superiores y siempre que sus precios sean iguales a los de los tipos únicos.

4.º Los tipos de géneros de punto

fabricados con hilados de algodón y con hilados de otras fibras se podrán continuar fabricando sin pasar de los precios topes que anteriormente se señalan.

Precisará de autorización expresa la utilización de hilado de algodón en género de punto cuyo hilado sea producido con mezcla de algodón y otra fibra cualquiera.

No podrá fabricarse en régimen de precios topes ningún artículo afelpado de camisetas o pantalones de caballero o niño que no sean los de tipos únicos 15, 17, 19, 20, 40 y 41.

5.º Los hiladores podrán fabricar los números de hilado que soliciten los industriales de géneros de punto en sus fichas de contratación, con destino a las manufacturas autorizadas.

6.º Podrán fabricarse los tejidos de algodón de «Tipo técnicamente único» que a continuación se detallan, con las mismas características y precios que figuraban en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de octubre de 1943, A-37, A-41, A-224, A-258 y A-267.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se concede permiso para asuntos particulares al Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Luis Vázquez Sánchez-Aparicio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Huelva, don Luis Vázquez Sánchez-Aparicio, solicitando un mes de permiso, a partir del 1.º de julio próximo, para asuntos particulares y por razón de estudios.

Vistos los artículos treinta y uno y treinta tres del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y el informe favorable del Jefe de la Delegación de Industria de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ayudante señor Vázquez Sánchez-Aparicio, un mes de permiso, sin sueldo, que empezará a contarse a partir de 1.º de julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de junio de 1944.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada anteriormente al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón.

Vista la instancia suscrita por doña Carolina Salgado Cañón, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Barcelona, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida, por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la

aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Carolina Salgado Cañón, primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 16 de junio último, cuya prórroga empezará a contarse a partir del día 26 del citado mes de junio próximo pasado, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1944.—P. D., Juan Granell.

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Antonia Núñez Gascó.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Núñez Gascó, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Castellón de la Plana, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Antonia Núñez Gascó, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 24 de junio, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1944.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Ayudante de Chófer de la Subsecretaría de la Marina Mercante don Miguel Sallent Llastarri.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con la Jefatura Superior de los Servicios de Formación Personal y Transmisiones de la misma, y en atención a las circunstancias concurrentes, que aconsejan reducir parcialmente la plantilla de personal subalterno de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo, en consecuencia, que el Ayudante de chófer al servicio de dicha Subsecretaría, don Miguel Sallent Llastarri, pase a la situación de excedente forzoso en las condiciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, promulgado para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1944.—P. D.: El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Auxiliar.

Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado doña María de la Encarnación Belmar Guerrero y por concesión de excedencia voluntaria a don Felipe Dura Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en consecuencia, nombrar Auxiliares de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María Cazaña Ruiz y a doña Josefina Cumplido Rodríguez, que figuran con los números 35 y 36 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados, previa oposición, por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1944 por la que se nombra Inspector Médico Escolar de Bilbao a doña María del Carmen Sanz López.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente Ley de Presupuestos la plaza de Inspector Médico escolar en Bilbao, en conveniencia del servicio y por reunir la interesada las condiciones reglamentarias para el desempeño de dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto, nombrar a doña María del Carmen Sanz López, Inspector Médico escolar de Bilbao, con carácter interino y con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto octavo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se distribuye la cantidad de 10.000 pesetas entre varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para atender a los fines de las mismas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 40.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 5-10, del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino a la «Adquisición de material para clases elementales de enseñanza profesional de Artes y Oficios, con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con los oficios locales dentro y fuera de las Escuelas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 10 de los corrientes, y de acuerdo con los favorables informes emitidos por la Intervención Delegada de Hacienda en este Departamento en 17 del actual y por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio, ha tenido a bien

disponer la siguiente distribución del crédito de referencia:

A la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, 1.400 pesetas.
A la ídem id. id. de Avila, 700.
A la ídem id. id. de Madrid 5.200.
A la ídem id. id. de Jaén, 800.
A la ídem id. id. de Toledo, 1.900.
Total, 10.000 pesetas.

Tales cantidades serán libradas trimestralmente, hasta la totalidad del crédito presupuesto, previa petición formulada por los Directores de los respectivos Centros y rendición de cuenta, debidamente aprobada y justificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y reforma del actual edificio de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación y reforma del actual edificio de la Universidad de Valencia, en que se han de instalar las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, redactado por el arquitecto don Javier Goerlich, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.668.025,86 pesetas, y asciende a pesetas 1.711.741,49 una vez adicionadas las siguientes paradas: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,80 por 100, descontados el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 33.627,41 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 10.088,22 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y por la Dirección de Arquitectura en relación con la restricción del uso del hierro en la edificación;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que las obras son necesarias y muy urgentes, a fin de dar

a dicho Centro la instalación adecuada a los fines que desarrolla;

Considerando que en 14 y 23 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de pesetas 1.711.741,49, que se realice por administración, abonándose con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943, autorizándose al arquitecto para que, en unión de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, realice las contrataciones parciales que estime convenientes para la mejor ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se atribuye la cantidad de 286.125 pesetas entre Patronatos locales de Formación Profesional y Centros dependientes de los mismos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 572.250 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero C) del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino a «Subvenciones a los Patronatos locales de Formación Profesional a Centros dependientes de los mismos», por el importe de 286.125 pesetas, correspondientes al primer semestre del año en curso.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de los corrientes e informada favorablemente su distribución por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto se distribuya por la cuantía y período de tiempo referidos a los Patronatos que se indican a continuación:

Albacete, 1.650 pesetas; Alcoy, pesetas 4.000; Alicante, 3.000; Astorza, 1.650; Avila, 2.000; Badajoz, 4.500; Badalona, 2.500; Barcelona, 20.000; Béjar, 5.000; Bilbao, 6.000; Burgos, 2.000; Cáceres, 3.500; Cádiz, 3.000; Calatayud, 1.650; Cartagena, 4.000; Castellón, 3.500; La Coruña, 4.000;

Córdoba, 5.000; La Felguera, 4.000; El Ferrol del Caudillo, 3.500; Eibar, 19.125; Gijón, 8.000; Granada, 2.500; Guadalajara, 1.650; Haro, 1.650; Huelva, 3.500; Jaén, 3.500; Játiva, 1.650; La Línea, 2.500; Lérica, 4.000; Linares, 3.500; Logroño, 4.000; Lorca, 3.500; Lugo, 2.500; Llanes, 1.650; Mahón, 4.000; Málaga, 6.500; Melilla, 3.000; Mieres, 2.000; Monforte, 1.650; Oviedo, 4.500; Palencia, 2.000; Pontevedra, 2.000; Palma de Mallorca, 4.000; Las Palmas, 4.000; Peñarroya, 4.000; Reus, 3.500; Ronda, 2.000; Salamanca, 5.000; San Fernando, 2.000; San Sebastián, 4.000; Santander, 4.000; Santiago, 3.000; Segovia, 3.500; Sevilla, 8.000; Tarrasa, 4.500; Tarragona, 3.000; Teruel, 4.000; Tortosa, 3.500; Valdepeñas, 2.000; Valladolid, 8.000; Valencia, 10.000; Puertollano, 1.650; Valls, 3.500; Vigo, 3.500; Villanueva y Geltrú, 4.000; Zamora, 3.500; Zaragoza, 8.000; Vergara, 5.000; Vivero, 1.650.

Total, 286.125 pesetas.

Estas cantidades se librarán «a justificar» y en forma reglamentaria, debiendo los referidos Patronatos dar cumplimiento en su día a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de junio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de cerramiento y construcción de una caseta transformador en «Las Dehesas», Cercedilla (Madrid).

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de cerramiento y construcción de una caseta-transformador de energía eléctrica en la Residencia Forestal «Las Dehesas» en Cercedilla (Madrid), dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, formulado por los Arquitectos don Luis Villanueva y don Pedro Bigador, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 24.022,50 y que asciende a un total, rectificado, de 25.516,68 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 4,40 por 100 (tarifa primera, grupo quinto), una vez deducidos el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre de 1942, 528,49 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y

con iguales descuentos, 528,49 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 317,09 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material, en concepto de premio de pagaduría, 120,11 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél, de los honorarios por formación del mismo, y dirección de los trabajos, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del mismo Decreto;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 17 de junio de 1944, y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo, el 20 de dicho mes y año,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, rectificado, de pesetas 25.516,68; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, autorizándose a los Arquitectos para que puedan realizar los concursos parciales que estimen oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares;

Resultando que las condiciones-bases del citado concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de agosto de 1943;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitaron tomar parte en el concurso anunciado don Hermenegildo Negre Castilla y don Fernando Sánchez González;

Resultando que antes de la práctica de los correspondientes ejercicios se retiró el concursante don Fernando Sánchez González, ante el Tribunal respectivo;

Resultando que los ejercicios efectuados por el señor Negre Castilla a la plaza de que se ha hecho mérito, se ajustaron a las bases objeto de la convocatoria, sin que, por otra parte, se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Tribunal correspondiente elevó propuesta a favor del señor Negre Castilla, que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Linares,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Hermenegildo Negre Castilla, para la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general» de la Escuela Elemental de Trabajo de Linares (Jaén), con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de dicha localidad; teniendo la obligación de explicar las asignaturas de su Grupo en las horas semanales que el plan de estudios comprenda, o en las que por reforma puedan establecerse con un límite máximo semanal de doce horas, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad a que se contrae el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se autoriza al Presidente del Cabildo Insular de La Palma, la creación de un Patronato Local de Formación Profesional, en la ciudad de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en la que interesa de este Ministerio la creación de una Escuela Elemental de Trabajo en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, comprometiéndose a facilitar el referido Cabildo Insular los terrenos precisos para la construcción de edificio adecuado.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional ha resuelto autorizar la creación de un Patronato Local de Formación Profesional en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, para la creación de la Escuela Elemental de Trabajo, amoldándose en un todo a lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, siempre que el contingente de alumnado obrero y de la industria local reclame el establecimiento de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores y Auxiliares vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesor de «Matemáticas», «Dibujo», «Mecánica» y de «Cultura general», Profesor especial de «Francés» y Auxiliares de «Matemáticas» y «Dibujo», «Electricidad», «Física y Química» y de «Cultura general», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba;

Resultando que las condiciones bases del expresado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional e insertas en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1943;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitan tomar parte en el concurso de referencia don Rafael López Moreno, para la plaza de Profesor de «Matemáticas»; don Rafael López Mullor, para la Auxiliaria del mismo Grupo; don Rafael Gutiérrez Antúnez, para la de Profesor de «Dibujo», y para la Auxiliaria de la misma disciplina, don Manuel de la Paz Gutiérrez, todos ellos como únicos aspirantes a las plazas de que se ha hecho mérito; don Carlos Font del Riego y don Romualdo Molina Artero, para la plaza de Profesor de «Mecánica»; para la plaza de Profesor especial de «Francés», doña Edelmira Galvache Arroyo; don Alfredo de la Paz Gutiérrez, para la Auxiliaria de «Electricidad»; don Felipe Rojas Palacios, para la Auxiliaria de «Física y Química»; doña Carmen Fustigueras Méndez, don Luis Alonso Cano y don Rafael Tarifa Rivas, para la plaza de Profesor de «Cultura general», quienes a la vez interesaron la Auxiliaria de «Cultura general»;

Resultando que don Carlos Font del Riego, acreditó ser Oficial provisional y de complemento y, por lo tanto, comprendido en el artículo segundo a que se contrae la Ley de 25 agosto 1929;

Resultando que don Felipe Rojas Palacios, único concursante a la Auxiliaria de «Física y Química», adoptó la determinación de no actuar antes de empezar las prácticas del tercer ejercicio y que el Tribunal consideró justificadas las razones expuestas por dicho concursante, acordando dar por terminada y aclarada desierta la provisión de la plaza objeto del concurso;

Resultando que don Luis Alonso Cano y doña Carmen Fustigueras Méndez, no acudieron a las prácticas del tercero y cuarto ejercicio, respectivamente, por lo cual fueron eliminados, quedando practicando todos los ejercicios don Rafael Tarifa Rivas, para la plaza de Profesor de «Cultura general», y que, a la vez, retiróse antes de practicar el segundo ejercicio en la Auxiliaria de «Cultura general» la concursante doña Carmen Fustigueras, quedando sólo hasta la terminación de los ejercicios don Luis Alonso Cano;

Resultando que los ejercicios practicados por todos y cada uno de los expresados concursantes, se han ajustado a las bases objeto de la convocatoria sin que por otra parte, se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que los Tribunales respectivos elevaron propuesta, que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba a favor de don

Rafael López Moreno, para la plaza de Profesor de «Matemáticas»; don Rafael López Mullor, para la Auxiliaria de «Matemáticas»; don Rafael Gutiérrez Antúnez, para la de Profesor de «Dibujo»; don Manuel de la Paz Gutiérrez, para la Auxiliaria del mismo Grupo; don Carlos Font del Riego, para la de Profesor de «Mecánica»; don Rafael Tarifa Rivas, para la de Profesor de «Cultura general» y para Auxiliar de la misma materia don Luis Alonso Cano; doña Edelmira Galvache Arroyo, para la plaza de Profesor especial de «Francés» y, por último, don Alfredo de la Paz Gutiérrez, para la Auxiliaria de «Electricidad».

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto los nombramientos de don Rafael López Moreno, para la plaza de Profesor de «Matemáticas»; don Rafael Gutiérrez Antúnez, para la de «Dibujo»; don Carlos Font del Riego, para la de «Mecánica» y don Rafael Tarifa Rivas, para la de Profesor de «Cultura general», todos ellos con la retribución anual de 2.500 pesetas; doña Edelmira Galvache Arroyo, para la de Profesor especial de «Francés», con la remuneración anual de 2.000 pesetas, y don Rafael López Mullor para la Auxiliaria de «Matemáticas»; don Manuel de la Paz Gutiérrez, para la Auxiliaria de «Dibujo»; don Luis Alonso Cano, para la Auxiliaria de «Cultura general» y don Alfredo de la Paz Gutiérrez, para la de «Electricidad», todos ellos con la remuneración anual de 1.500 pesetas; las indicadas remuneraciones serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional, y los expresados nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo procederse a formalizar el correspondiente contrato de trabajo, por dicho Patronato, en armonía con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y Ordenes complementarias.

Asimismo se resuelve declarar desierta la plaza de Auxiliar de «Física y Química» por no haber realizado, a propia voluntad, el único concursante presentado la totalidad de los ejercicios prevenidos en el anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se otorga a la Compañía de Ferrocarriles de Santander a Bilbao la concesión de una línea de transportes en trolebús entre Bilbao y Algorta, como sustitución del tranvía entre Algorta y Elorrieta, utilizando entre Elorrieta y Bilbao la línea municipal de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao.

1.º Sr.: Examinado el proyecto de línea de transportes, en trolebús, entre Bilbao y Algorta, como sustitución del tranvía entre Algorta y Elorrieta, utilizando entre Elorrieta y Bilbao la línea municipal de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao, presentado por la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, ha resuelto lo siguiente:

1.º Otorgar provisionalmente a la Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao, con arreglo a la Ley de 5 de octubre de 1940, la concesión de una línea de transporte de viajeros y mercancías en trolebuses entre Bilbao y Algorta y ramal a la playa de Ereaga, pasando por el puente del Generalísimo, avenida del Ejército y Elorrieta, sustitución de las actuales líneas de tranvías entre Elorrieta y Algorta y ramal indicado y utilizando entre Elorrieta y Bilbao la línea correspondiente a las concesiones municipales de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos de Bilbao, Gran Vía, Ekano, Puente del Generalísimo, avenida del Ejército, Elorrieta, en la forma prevista por el artículo 13 de la expresada Ley y a que se refiere el proyecto presentado por dicha Compañía y suscrito en 21 de enero de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Juan Churrua y Calventon y a las modificaciones del proyecto suscrito en agosto de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Oquiena Zapater y el Ingeniero Industrial don Salvador Guinea Elorza.

2.º Autorizar para que sea subvendida la actual concesión del tranvía de Bilbao-Algorta-Las Arenas, otorgada en 23 de septiembre de 1872 y refrendada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1895, en dos tramos, Bilbao-Elorrieta y Elorrieta a Las Arenas y Algorta, a fin de que sea otorgada la correspondiente escritura de transferencia de propiedad

del tramo Elorrieta a Las Arenas y Algorta y ramal a la playa de Ereaga, en la que figurará como cedente la Compañía Vizcaína de Electricidad, y como cesionario, la Compañía de los Ferrocarriles de Bilbao a Santander.

La actual concesión del tranvía en el tramo Bilbao-Elorrieta por la Ribera se entenderá subsistente en toda su integridad con su actual cesionario y cuantos derechos, obligaciones y responsabilidades se deriven de la misma, en tanto no tenga efectividad su transformación en trolebús.

3.º Autorizar, asimismo, la transferencia de propiedad de la concesión del tranvía titulado ramal de la avanzada a la playa de Ereaga, otorgada en 5 de julio de 1911, en la que figurarán como cedente y cesionario las mismas Compañías señaladas en el párrafo primero del apartado anterior.

4.º Una vez formalizadas, mediante escritura pública, las transferencias a que se refieren los dos apartados anteriores y abonados los correspondientes derechos reales, previa la oportuna liquidación, automáticamente y sin más trámite se considerará como definitiva, a todos los efectos, la concesión detallada en el apartado primero de esta Orden.

5.º Esta concesión se otorga por un plazo de cuarenta y cuatro (44) años, que empezará a contarse desde la fecha de apertura al tráfico del nuevo servicio de trolebuses entre Bilbao y Algorta, hallándose el concesionario obligado a depositar la correspondiente fianza, formalizar la concesión en escritura pública y abonar los impuestos correspondientes que a la misma correspondan.

6.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo a los proyectos a que se hace referencia en el apartado primero de esta Orden, debiendo comenzar dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que, con arreglo al apartado 13 de la misma, sea realizado el replanteo, y habrán de hallarse terminadas e inaugurado el servicio antes de los doce meses, contados a partir de la mencionada fecha.

7.º No se permitirá la suspensión del servicio de tranvías mientras no quede perfectamente asegurada su sustitución mediante autobuses, los que deberán mantenerse en servicio, con carburantes líquidos o gasógenos, durante el plazo necesario, hasta el perfecto y completo funcionamiento de los servicios de trolebús proyectados.

8.º Los carriles, postes y demás elementos de la explotación de los tramos de tranvía sustituidos deberán quedar levantados y retirados antes de transcurrir doce meses de la

fecha de inauguración del servicio de trolebús.

9.º La Compañía concesionaria queda obligada a reponer el pavimento ocupado por las vías, entreevas o partes que se levanten por otro de igual calidad que el existente en los tramos de calle, carretera o camino afectados, debiendo ejecutar esta reposición inmediatamente al levantamiento de los referidos elementos.

10. La sustitución de los referidos pavimentos podrá ser efectuada por las Corporaciones, Entidades o servicios del Estado encargados de la conservación de los caminos en que aquélla haya de realizarse.

Para ello bastará que así lo participen a la Compañía concesionaria, la que deberá abonar el importe de las obras que entre aquélla y ésta sea acordado. En caso de disconformidad sobre el presupuesto o liquidación de las mismas será la Dirección General correspondiente la que resolverá.

11. En garantía del cumplimiento de la reposición del pavimento señalado en la cláusula novena, la Compañía concesionaria deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya una cantidad igual en pesetas al producto de multiplicar siete por el número de metros lineales de vía levantados en calles, carreteras o caminos afectados.

12. La Compañía concesionaria queda obligada a contribuir a la conservación de los pavimentos en cuantos tramos recorran sus vehículos, así como a contribuir al pago de los gastos de inspección mediante el abono, en la cuantía, forma y plazo que señalan las disposiciones vigentes, de los cánones de conservación e inspección de carreteras establecidos por el Estado para los servicios públicos de transporte por carretera.

Asimismo queda obligada la Compañía concesionaria al pago de todos los impuestos de circulación de vehículos con motor mecánico que no tengan el carácter de equivalente a la citada concesión.

13. El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, Junta de Obras del puerto de Bilbao y de los Ayuntamientos de Bilbao y Gucho, encargados, respectivamente, de las carreteras, caminos y calles afectados por las obras, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

14. Los postes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que dejen siempre perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, por cal-

zadas y aceras de las carreteras, caminos o calles afectados; siendo obligatorio para la Compañía concesionaria el llevar a efecto por su cuenta, sin derecho a indemnización de ningún género, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la situación de los postes con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra modificación que se introduzca en aquellas vías y, muy especialmente, de las que a continuación se detallan:

a) Modificación del trazado en el trozo de la desviación, en Eorrieta, de la avenida del Ejército a la carretera de Bilbao a Las Arenas, cuando sea efectuada la construcción del canal de Deriso.

b) Modificación de los trozos correspondientes al nuevo trazado de urbanización de Las Arenas, entre Ajuria y Chomenchu, y de la terminación de la línea en Algorta, una vez que por el Ayuntamiento de Guecho se lleven a efecto las obras de la futura avenida del Triunfo y de la pavimentación de las calles siguientes: avenida de Neguri, avenida de los Trinitarios y calle de la Trinidad, y queden de conformidad, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

15. La explanación del tranvía en el trozo de Miramar a Ajuria, independiente de la carretera de Mungüa a Las Arenas por Plencia, pero lindante con ella, quedará para futuro ensanche de la misma, por tratarse de zonas procedentes de propiedades del Estado, con arreglo al proyecto aprobado por Real Orden de 10 de diciembre de 1864.

16. La Compañía concesionaria, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya los itinerarios de los viajes que con arreglo al proyecto ha de establecer, los cuales, con el informes de aquella, serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los trámites que ésta considere oportunos.

Los demás itinerarios que la Compañía presente durante la explotación podrán ser aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, dando cuenta a la citada Dirección General, siendo firme aquella resolución si ésta, en el plazo de un mes, no resuelve lo contrario.

17. Los itinerarios bases se establecerán partiendo de hora cero, indicando distancias parciales y el origen, así como los tiempos de llegada a los cruces o paradas obligatorias y duración de éstas.

Una vez establecidos los itinerarios

base será fácil estrechar las expediciones a realizar con la simple fijación de sus horas de salida de cada uno de los extremos.

Deberán establecerse paradas discretionales intermedias, debidamente señaladas.

En la fijación de las horas de las expediciones habrá de tenerse en cuenta la combinación y coordinación con los demás servicios con que los trolebuses tengan relación.

18. Serán aplicables a esta concesión los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios.

19. El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la línea será el de doce, con la capacidad mínima fijada en el proyecto.

De los doce trolebuses ocho deberán prestar servicio en el momento de iniciarse la explotación, y los cuatro restantes, dos años después de terminada la guerra mundial.

20. Las tarifas máximas a aplicar provisionalmente serán de doscientas veinticinco milésimas de peseta por viajero-kilómetros, excluidos los impuestos de transporte y timbre.

Estas tarifas serán revisables cuando las variaciones de coste de alguno de los elementos fundamentales para la explotación lo exijan, o bien cuando las necesidades de la coordinación con otros servicios lo aconsejen. Necesariamente habrá de llevarse a cabo esta revisión dos años después de terminar el conflicto mundial, quedando obligada la Compañía a aceptar los resultados de la misma.

21. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura al tráfico de la concesión de autobuses deberán ser presentados en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya las tarifas de aplicación, en las que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total.

Estas tarifas habrán de ser aprobadas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la referida Jefatura.

22. En esta concesión regirán, en las partes a ella aplicables, los preceptos contenidos sobre tarifas en los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929.

23. Se autoriza provisionalmente la conexión de los cables negativos de la línea de trolebuses a los carriles del ferrocarril de Bilbao-Plencia durante un plazo que finalizará a los dos años de normalizado el mercado del cobre, normalización que, a los efectos de esta concesión, será esti-

mada por el Ministerio de Obras Públicas.

Previamente a esta conexión, la Compañía del referido ferrocarril y la Compañía concesionaria establecerán un contrato provisional en el que la primera se compromete a soportar en sus carriles la corriente de la línea de trolebuses de Bilbao a Algorta, y la segunda se compromete a no entablar reclamación alguna por el posible mal estado de la vía del referido ferrocarril de Bilbao a Plencia.

Este contrato deberá ser sometido a aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, debiendo posteriormente ser elevado a escritura pública. El convenio establecido regirá con el mismo plazo, y así deberá hacerse constar en él, en caso de reversión de la línea de trolebuses del Estado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo primero de este apartado, la Sociedad concesionaria o el Estado, si a él hubiera revertido la concesión, deberá proceder a la instalación de los cables de retorno en un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la fecha en que la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya o la Compañía del Ferrocarril de Bilbao-Plencia lo interesen.

24. La Compañía concesionaria queda obligada a asegurar el suministro de fluido eléctrico para garantizar la explotación.

25. Al terminar el plazo señalado en el apartado quinto de esta Orden, la concesión revertirá al Estado, pasando a ser propiedad del mismo todas las instalaciones, material móvil, subcentrales con su dotación y demás elementos necesarios para la explotación.

Todo ello, y cuantos elementos intervengan en la explotación habrán de ser mantenidos en buen estado de servicio por la Compañía concesionaria, y tendrán la amplitud que requiera la capacidad del tráfico a que deban atender.

Para dar efectividad a la obligación impuesta en el párrafo anterior, la Administración intervendrá, durante los cinco últimos años de la concesión, la contabilidad de la Compañía, a fin de que todos los bienes que han de revertir se mantengan en buen estado, destinando a ello las reservas y los productos líquidos de la explotación, en caso de no hacerlo el concesionario.

26. Con la antelación suficiente deberán presentarse ante la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya los planos de ubicación y construcción de cocheras, subcentrales y talleres, así como los esquemas de los dispositivos de comprobación de aislamiento en los trolebuses y los planos de carrocería,

que siempre deberán cumplir con las condiciones impuestas por los Reglamentos vigentes.

Todos estos planos, esquemas ó detalles de construcción podrán ser autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya o, en todo caso, elevados a la Dirección General de Ferrocarriles, para la resolución que proceda.

27. Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento y pruebas por el personal encargado de la inspección de las mismas señalado en el apartado 13; del resultado se extenderá la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

28. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando vigente a todas las condiciones preinsertas, a las que regulan las concesiones de los tranvías de que se trata, en cuanto sean compatibles con la nueva clase de servicio, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías, Reglamentos para su aplicación, Reglamento de Transportes, Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, Ley General de Obras Públicas, Ley de Puertos y Reglamentos para su aplicación, Transportes eléctricos y Códigos de la Circulación les sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas; a la legislación vigente sobre nacionalidad de empresas, obreros, dirección, capital y producción nacional en que se hallase comprendida y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten referentes a tranvías, trolebuses y transportes por carretera les sean aplicables.

29. El incumplimiento reiterado de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940, por la que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebús.

30. Siendo, como se ha dicho en la cláusula primera, la línea entre Bilbao y Elorrieta perteneciente a la Red urbana de Bilbao y propiedad de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos, queda ésta obligada a lo que determina esta concesión en cuanto le afecte como construcción, conservación, suministro de energía, etc.

La Compañía concesionaria del servicio Bilbao-Algorta y la Empresa Mixta de Transportes Urbanos elevarán a la Dirección General de Ferrocarriles proyecto de contrato por el

que quede establecido el derecho de circulación de cuantos trolebuses sean necesarios para atender al tráfico de la línea Bilbao-Algorta por el recorrido común, sin limitación alguna y mediante el pago de un canon que se fijará entre ambas partes.

Una vez aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles el proyecto de contrato aludido y fijadas las condiciones complementarias que éste tenga a bien señalar, deberá ser elevado a escritura pública.

Queda bien entendido que la Empresa Mixta de Transportes Urbanos no podrá establecer servicio propio alguno, entre Bilbao y Elorrieta, por la Avenida del Ejército en virtud de la presente concesión, sin antes obtener la necesaria autorización, previa la presentación de la correspondiente solicitud, a la que acompañará el oportuno proyecto, en el que se justificará que la red eléctrica y demás instalaciones son de capacidad suficiente o se modifican en cuanto sea preciso para soportar el tráfico que se proyecta, sin perturbar en nada los cuadros de marcha establecidos para los servicios de la presente concesión que rebasen el empalme de Elorrieta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se adjudica definitivamente a «Metalúrgica de San Martín. Sociedad Anónima» de Barcelona, el servicio de suministro e instalación de una grúa con destino al puerto de «La Estaca» (Canarias).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso para adquisición de una grúa de 2,5 toneladas, con destino al puerto de La Estaca (Isla de Hierro, Canarias), en el que figura una única proposición presentada por don Calixto Villacorta de la Canera, como representante de «Metalúrgica de San Martín, S. A.», de Barcelona, que se compromete a realizar el suministro e instalación por la cantidad de 130.000 pesetas, con las condiciones que expresa; y visto el acuerdo de 8 de febrero último, tomado de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, sobre este particular, en el que se manifiesta

que si el único licitador aceptaba lisa y llanamente las condiciones que, respecto a plazos, había fijado el concurso oficial, procedía la adjudicación definitiva, así como la contestación de dicha Sociedad licitadora, de fecha 13 de abril del corriente año, remitida a este Centro por el Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, con su comunicación número 14.024/381, de fecha 18 del mismo, en la que manifiesta «que acepta lisa y llanamente las condiciones que, respecto a plazos, fija el concurso oficial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 8 de octubre de 1943, sobre dicho suministro», y habiendo manifestado anteriormente, en la proposición presentada a dicho concurso, que se compromete a realizar el suministro con estricta sujeción al proyecto de bases aprobado, proposición que, lo mismo la Dirección Facultativa que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado, estiman aceptable.

Y habiendo prestado su conformidad la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 14 de junio último,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente el suministro e instalación de la grúa de referencia, al único licitador, «Metalúrgica de San Martín, S. A.», de Barcelona, por el importe de ciento treinta mil (130.000) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones y demás documentos y anuncios que sirvieron de base al concurso, aprobado por Orden ministerial de 28 de junio de 1943.

2.º Que el importe del suministro ha de ser abonado, mediante las certificaciones reglamentarias, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial, aprobatoria del proyecto de bases antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se concede el derecho a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado la carrera en el presente curso.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 18 de julio de 1943, por la que se concedió el ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que acabaron sus estudios en el curso 1943-44.

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo este derecho a los Ingenieros que han terminado sus estudios en el curso actual, cuya propuesta ha sido aprobada por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1944 por la que se concede a don Luis del Valle Rovira la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Luis del Valle Rovira; y

Resultando que la representación legal de la «Maquinaria Terrestre y Marítima» elevó escrito en súplica de que fuera concedida la Medalla del Trabajo a don Luis del Valle Rovira en la actualidad encargado de la Sección de Reparaciones, quien en el transcurso de cuarenta y cuatro años de servicios a la Empresa, además de haber acreditado su laboriosidad incansable, ha sufrido cinco accidentes del trabajo, no achacables a impericia ni imprudencia, y como consecuencia de los cuales sufre una deformación de la columna vertebral, sordera de ambos oídos y hernia inguinal doble, habiendo padecido asimismo la fractura del fémur derecho por dos lugares distintos, así como la del codo y radio izquierdo, a pesar de lo cual continúa su actividad laboral;

Resultando que la Junta Consultiva

de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona emitió su informe reglamentario, en sentido favorable;

Considerando que el Decreto de 14 de marzo de 1942, creador de la Medalla del Trabajo, no sólo tendió a recompensar los méritos que en la esfera laboral pudieran haber contraído los empresarios y trabajadores de todas clases, sino que al propio tiempo se propuso premiar los sufrimientos que pudieran haberse padecido con ocasión de la labor efectuada, siempre y cuando que no fueran atribuibles a impericia ni negligencia, y al hallarse comprendido el beneficiario presunto en cuanto previene el apartado i) del artículo noveno del Reglamento de 26 de abril de 1942, procede otorgarle el galardón solicitado;

Vistas las disposiciones citadas, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Luis del Valle Rovira la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (57.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176 y 186 a 188.)

Factura núm. 8. de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de mayo de 1937:

Serie A, números 3.282 al 6, 23.879 al 81, 27.673 al 737, 28.024, 28.037, 28.061 y 2, 29.809 al 921, 24.314 al 20, 83.058 al 69, 35.724 al 9, 36.023 al 143, 37.836 al 8, 95.198 al 202, 95.773 al 6, 115.015 y 16, 187.956 al 8, 360.542 al 5, 361.215, 390.887 al 1.061, 391.084 al

99, 391.138 al 93, 391.200, 391.401 al 11, 391.458 al 68, 391.625 al 77, 391.731 al 39, 391.791 al 883, 391.909 al 916, 391.945 al 2.058, 392.122 al 205, 392.217 al 46, 392.334 al 45, 392.357 al 70, 392.414 al 32, 392.519 al 24, 452.251, 476.952 al 8, 478.178 al 38, 517.732 al 6,

Serie B, números 6.702, 9.807 y 8, 10.198 al 209, 11.559 y 60, 16.184, 23.120, 29.916 al 25, 30.831 al 33, 30.838 y 39, 30.881 al 917, 49.993, 79.149 y 50, 141.840, 121.161, 125.648 al 91, 125.709 y 10, 125.712 al 9, 125.722 y 3, 125.726 al 31, 125.796 y 7, 125.804 al 63, 125.873 al 912, 125.933 al 62, 126.004 al 7, 126.014 al 29, 126.032 al 5, 126.049 al 57, 126.098, 154.956 y 7, 156.504 al 10, 167.614.

Serie C, números 8.818 al 21, 9.923, 25.326 y 27, 27.083 al 5, 27.641 al 50, 27.811, 27.844 al 48, 34.697, 45.116, 62.483 al 5, 67.743 y 4, 101.866 y 7, 107.496 al 520, 107.542 al 44, 107.592 al 651, 107.655 al 87, 107.700 al 3, 107.706 al 18, 107.723 al 7, 107.729, 107.745 al 64, 107.785 al 808, 107.814 al 16, 107.828, 107.830, 107.832, 107.834 al 38, 107.864, 131.232, 133.202 y 3, 139.933.

Serie D, números 11.858 y 9, 11.866, Serie E, números 3.359, 6.982 al 64, 6.987, 6.991.

Serie F, número 4.026.

Factura núm. 543, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1937:

Serie A, números 258.159, 367.358, Serie B, número 37.577.

Factura núm. 579, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1937:

Serie A, números 40.166 y 7, 443.689 al 91.

Factura núm. 481, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1937:

Serie A, números 258.159, 367.358, Serie B, número 37.577.

Factura núm. 693, de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 258.159, 367.358, Serie B, número 37.577.

Factura núm. 711, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1937:

Serie A, números 926, 1.605 al 14, 3.131 y 32, 3.656 y 60, 5.610, 5.656 y 57, 7.227, 8.335 al 42, 11.737 y 38, 13.932

al 35, 14.439 al 42, 16.360 al 63, 16.939 y 40, 17.035, 17.417 al 32, 17.462 al 67, 18.570, 21.334, 22.297, 23.820, 24.171, 24.339 al 41, 24.351 al 53, 24.360, 24.362, 25.867, 28.507 y 8, 28.551, 28.718 al 22, 29.484 al 93, 29.530 y 31, 29.654 al 58, 30.705 y 6, 33.651 al 53, 36.724 al 6, 37.735, 38.237 y 8, 38.458 al 60, 42.602 al 9, 46.715, 46.844 al 50, 47.128 y 9, 47.166, 48.984 al 99, 51.796 al 98, 57.694 al 702, 57.706 al 9, 57.919 y 20, 57.930 al 32, 59.274 al 76, 65.819, al 21, 65.829 al 31, 69.443, 70.209, 72.202, 72.693 al 95, 72.801, 72.879, 73.136, 73.251, 73.740 al 43, 73.800 al 3, 73.961, 75.215, 75.696 al 704, 81.178, 83.812 al 16, 84.110 al 13, 84.591 al 97, 84.599 y 600, 84.720 al 23, 84.749, 84.858, 84.891 y 92, 84.907, 87.068 y 69, 87.152 y 3, 87.587 al 96, 95.048 y 9, 95.674 al 77, 98.307 y 8, 98.988, 101.945 y 6, 102.753, 103.529, 103.757, 110.070, 112.188 al 209, 112.643, 112.737, 114.259, 114.406 al 12, 114.720 y 21, 114.820 al 24, 114.851 al 54, 115.199, 115.349 y 50, 116.271, 117.22 al 25, 117.454 al 6, 117.523, 118.022 al 26, 118.160, 119.716 y 17, 121.031 y 32, 129.980, 130.072, 134.402 y 3, 140.121 al 3, 146.431, 152.073, 152.412 al 14, 152.441, 154.028 y 9.

Factura núm. 11, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 58.139, 71.206 y 7, 106.710.

Serie B, número 48.696.

Factura núm. 25, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 28.697 y 8, 71.083, 83.713, 83.716, 83.969, 106.818 y 9, 118.963 al 5, 135.768, 142.596 al 601, 165.876, 170.226 y 7, 178.420, 290.943, 291.067 y 8, 338.981 al 3, 354.838 al 41, 386.330 al 3, 404.318 al 20, 514.948 y 9.

Serie B, números 44.805, 108.432, 113.344 al 7.

Serie C, números 96.353, 125.642, 125.766.

Factura núm. 36, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie C, número 99.586.

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 511.975 512.976 al 78.

Serie B, números 118.336 y 37,

124.547 al 56, 129.747, 134.692, 134.818 y 19, 135.137, 138.580 y 81, 142.885, 143.893 144.904, 146.821, 146.839, 146.841 al 43, 147.580 al 82, 148.067 al 69, 150.597 y 98, 153.039 y 40, 155.081 y 82, 156.592, 157.712, 159.309, 159.660 al 62, 159.828 159.965 al 69, 160.308 y 9, 164.630, 165.643 y 4, 166.040, 166.136 y 37, 167.901.

Serie C, números 123.107, 124.813, 125.357, 133.104 133.360, 133.591, 134.403, 141.811, 142.477, 143.027 y 28.

Factura núm. 686, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 83.030, 154.643, 498.481.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero de esta Dirección General don Luis Pascual García.

Vista su instancia solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el correspondiente certificado médico.

Vistos los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y el informe preceptivo del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a Vd. un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 de junio próximo pasado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1944.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. D. Luis Pascual García, Ingeniero Jefe de esta Dirección General de Industria.

Resolución (rectificada) referente al expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.»

Por haber sufrido error de redacción la resolución recaída en el expediente promovido por «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, de fecha 15 de junio último, a continuación se transcribe debidamente rectificada:

«Cumplidos los trámites reglamenta-

rios en el expediente promovido por "Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.", solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de 24.692 metros de longitud, que teniendo su origen en el penúltimo poste de la línea ya construida de Trujillo a la Cumbre, tenga su término en el pueblo de Montánchez y de cuya línea principal derivarán los ramales siguientes:

1.º Ramal al pueblo de Plasenzuela, de 3.910 metros de longitud. Derivará del poste número 80 de la línea general citada.

2.º Derivación al pueblo de Santa Ana, que tendrá su origen en el poste número 121 de la línea general, con una longitud de 4.705 metros. Del poste número 36 de esta derivación partirá una subestación al pueblo de Ruanes, de 20 metros de longitud.

3.º Ramal al pueblo de Salvatierra de Santiago, que teniendo su origen en el poste número 197 de la línea general, tendrá una longitud de 2.063 metros.

4.º Ramal a Zarza de Montánchez, que partiendo del poste número 259 de la línea general, tendrá una longitud de 4.255 metros.

5.º Ramal al pueblo de Valdefuentes, que teniendo su origen en el poste número 351 de la línea general, tendrá una longitud de 3.017 metros.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.", para llevar a efecto la construcción de las líneas descritas; que permitirán un transporte de 500 KVA. hasta el pueblo de Montánchez y distribuirán otros 500 KVA. a lo largo de su recorrido por corriente alterna trifásica a la tensión de 22.000 voltios, de acuerdo con las condiciones generales, fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no lleva consigo la de instalación de los centros transformadores.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto presentado por "Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.", se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y ramales, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública

en la forma señalada en las disposiciones vigentes.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Rodríguez Marcos, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en una subestación transformadora ya instalada en Sancti-Spiritus (Salamanca) y pasando por el pueblo de Bocacara, tenga su término en la dehesa denominada «Los Gavilanes» y asimismo para instalar tres transformadores reductores de tipo caseta, el primero a los 2.100 metros del origen de la línea, el segundo en el pueblo de Bocacara y el tercero en el término de la misma.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Lorenzo Rodríguez Marcos para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 45 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 V. en un recorrido de 6.250 metros, y asimismo para instalar tres transformadores reductores, cada uno de 15 KVA, de potencia y relación de transformación 20.000/220 127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Lorenzo Rodríguez se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Illera, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en la línea de alta, propiedad de «Electra, Sociedad Anónima», con la que se suministra energía al pueblo de Pero Vézquez, tenga su término en una finca propiedad del solicitante denominada «El Cimborrio», sita en el término de Val de Santo Domingo (Toledo), en la que habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Illera para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 5 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.000 voltios en un recorrido de 1.300 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de octubre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Guillermo Illera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie BU., de tercera categoría, números 8098, 8099, 8100, 8101 y 8102, y la infantil núm. 1128, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 4 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo de la serie V-1, números 290319, 290320, 290321, 290322, 290323, y la infantil del mismo ciclo de la serie V., número 33760, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 4 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo de la serie Z. A., núms. 236185, 236186, 236187, 236188, 236189, 236190, 236191, 236192, 236193, 236194, 236195, 236196, 236197, 236198, 236199 y 236200, y el boletín de baja correspondiente a la provincia de Cáceres número 15837, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas y el citado boletín quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría**

Resolviendo, en revisión, el expediente de depuración de don José García de la Peña, Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias.

En el expediente de depuración ins-
truido en vía de revisión al Oficial de
Secretaría de la Real Academia de
Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,
don José García de la Peña,

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando
la propuesta formulada por el señor
Juzc Revisor, ha resuelto dejar sin
efecto la Orden de 15 de febrero de
1940 por la que se le impuso la sanción
de separación definitiva del servicio, y
en su lugar confirmarle en su cargo
sin imposición de sanción alguna, con
derecho a percibir los haberes corres-
pondientes al tiempo que ha estado se-
parado.

Lo digo a V. S. para su conocimien-
to y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1944.—El
Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del De-
partamento.

*Jubilando al Portero Vicente Deblás
López, por cumplir la edad reglamen-
taria.*

Imo. gr.: En ejecución de lo que
previene el artículo único de la Ley
de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto decla-
rar jubilado, con el haber que por cla-
sificación le corresponda, a Vicente
Deblás López, Portero de los Ministe-
rios Civiles con destino en la Escuela
Normal de Jaén, el cual cumple la
edad reglamentaria el día 6 de los co-
rrientes, fecha en que deberá cesar
en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1944.—El
Subsecretario, J. Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presi-
dencia del Gobierno.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

*Declarando admitidos y excluidos pro-
visionalmente a los señores que se
indican, opositores a las cátedras de
«Patología quirúrgica» de las Uni-
versidades de Salamanca, Santiago,
Sevilla (Cádiz) y Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto
en los artículos 12 y 13 del Decreto
de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace públi-
co lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará
las oposiciones, turno libre, anuncia-
das por Ordenes de 16 de diciembre
de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO del 20 de enero de 1942);
6 de marzo de 1943 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO del día 20); 6 de
diciembre de 1943 (BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO del 19), y 17 de
marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO del 27), para la pro-
visión, en propiedad, de las cátedras
de «Patología quirúrgica, primero» de
las Facultades de Medicina de las
Universidades de Salamanca, Santia-
go y Sevilla (Cádiz), y «Patología
quirúrgica, segundo curso», de la de
Valencia, ha sido nombrado por Or-
den de 31 de marzo de 1944 (BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de
mayo siguiente).

2.º Se declaran admitidos, por
reunir las condiciones exigidas en la
convocatoria, los aspirantes siguien-
tes:

Don José Gasco Pascual, don Juan
Pulgar Ruiz, don Juan Sala de Pa-
blo, don Juan Rodríguez de Ledesma
Valencia, don Antonio Raventos Mo-
ragas, don Fernando Martínez de la
Riva Fernández, don Luis Raposo
Montero, don Joaquín Ortiz Muñoz
y don Manuel García Portela.

3.º Se declaran excluidos, por no
haber presentado los documentos que
se indican, los señores que a conti-
nuación se expresan:

D. Lucilo Escudero Bueno, certifi-
cados de Doctor y de adhesión al
Nuevo Estado.

D. Luis Estella Bermúdez de Cas-
tro, toda la documentación, excepto
el recibo de derechos por formación
de expediente.

D. Andrés Dorronsoro Montes, parti-
da de nacimiento legalizada y legi-
timada y certificado negativo de an-
tecedentes penales.

D. José María Cuenca Cortina,
partida de nacimiento legalizada y legi-
timada y certificados negativos de
antecedentes penales, de adhesión al
nuevo Estado y de depuración.

D. Florencio Tejerina González, cer-
tificado de Doctor y otro de adhesión
al Nuevo Estado.

D. Fernando Cuadrado Cabezón,
partida de nacimiento legalizada y
legitimada y certificado de depura-
ción.

D. Francisco Díez Rodríguez, parti-
da de nacimiento legalizada y legi-
timada, certificado de depuración; re-
cibo de derechos por formación de
expediente y una póliza de tres pese-
tas para el certificado de adhesión al
Nuevo Estado.

D. Federico García Díez Burriel,

certificados de depuración y de adhe-
sión al Nuevo Estado y recibo de de-
rechos por formación de expediente.
D. Mariano Fernández Zúnel, parti-
da de nacimiento legalizada y legi-
timada y certificados de Doctor y de
adhesión al Nuevo Estado.

D. Alfonso de la Fuente Chaos,
partida de nacimiento legalizada y
legitimada y certificados negativo de
antecedentes penales y de adhesión al
nuevo Estado.

D. Ricardo Lozano Blesa, certifica-
do de depuración.

D. José Martín Vivaldi, certifica-
do de depuración y recibo de dere-
chos por formación de expediente.

D. Bonifacio Sánchez Cózar, reci-
bo de derechos por formación de ex-
pediente.

D. Francisco Salameiro Castillón;
toda la documentación.

D. Miguel Vilar Vidal, toda la do-
cumentación.

D. Guillermo Martín Marín, certi-
ficados de depuración y de Doctor y
recibo de derechos por formación de
expediente.

D. Juan Antonio Rivera Gracia,
certificado negativo de antecedentes
penales.

D. Vicente Pállarés Machi, certifi-
cado de depuración.

D. Angel Duplá Marco, una póliza
de tres pesetas para el certificado de
adhesión al Nuevo Estado.

D. José María Gómez Maroto, cer-
tificados de depuración y de adhesión
al Nuevo Estado.

D. José Tomás López Trigo, toda
la documentación.

D. Antonio Delgado de Torres Qui-
rós, toda la documentación, excepto
el recibo de derechos por formación
de expediente.

D. José Die y Mas, lo mismo que
el anterior.

D. Mateo Gallego Tejedor, por los
mismos motivos que los dos anterio-
res.

4.º Que durante los diez días si-
guientes al de la publicación de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, se podrán interponer
las reclamaciones y recursos a que se
refiere el Decreto mencionado ante-
riormente, así como el artículo 21 del
de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El
Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos y excluidos a
los señores que se indican, oposito-
res a las cátedras de «Patología
médica 1.º» de las Universidades que
se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 12 y 13 del Decreto de
25 de junio de 1931, y cumplido el

plazo a que se refiere la Orden de 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 12 de enero y 8 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 y 26 de los mismos meses, respectivamente) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología médica 1.º» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz). Ha sido nombrado por Orden de 8 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

2.º Se declaran admitidos a opositar a las dos cátedras, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes: Don Arsasio Peña Yáñez, don Antonio Azpitarte Rubio, don Julio Peláez Redondo, don Antonio J. Torres López, don Miguel Sánchez Ruiz, don Jesús Fernández-Muro Noguera, don Luis Manuel y Piniés, don Isidro Aguilar Rodríguez, don Manuel Vilariño de Andrés Moreno, don Enrique de la Pignera Benito y don Jesús Casas Carnicero.

3.º Se declaran excluidos, por los motivos que se indican, los señores que a continuación se expresan, aspirantes con derecho a opositar solamente la cátedra de Cádiz: Don Luis Felipe Pallardo Peinado (por no haber presentado trabajo científico y certificado de haber desempeñado la función docente en el tiempo señalado por la Ley); don Francisco Javier García Conde Gómez (declaración jurada o certificado de depurado, en su caso; certificado de firme adhesión, otro acreditativo de haber desempeñado función docente en el tiempo señalado por la Ley y el trabajo científico); don Jesús del Cañizo Suárez (toda la documentación, excepto la partida de nacimiento); don Ramón Velasco Alonso (declaración jurada o certificado de depuración, en su caso, y certificado de firme adhesión), y don Enrique Romero Velasco (certificado de firme adhesión, trabajo científico y completar reintegro por valor de 1,25 pesetas en un documento).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Anunciado por Orden de 18 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril) concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, solamente se ha presentado un aspirante, don Justo Pastor Rupérez, que lo ha hecho fuera de plazo, por haber tenido entrada su instancia el día 6 de los corrientes, y terminar aquél en primero del actual.

En su consecuencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula la provisión de estas vacantes, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el expresado concurso-oposición.

2.º Disponer se anuncie nuevamente, en los mismos términos y condiciones.

3.º Nombrar la siguiente Junta calificadora, para que proponga a la Superioridad al Ingeniero de la especialidad que haya de desempeñar la plaza por un año académico, o la confirmación, en su caso, para el próximo curso, del que actualmente la ocupa, don Pedro Mendizábal Larumbe, nombrado por Ordenes ministeriales de 26 de octubre de 1942 y 7 de julio de 1943, de cuya Junta será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales los señores que se expresan a continuación:

Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo.

Profesor de la ídem, don Adelardo Martínez de la Madrid.

Suplente, don Isabelo Lana Sarrate.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Suplente, don Fernando Rodríguez-Avial y Azcúnaga.

Por el Consejo de Industria, don Blas Cánovas Hernández.

Suplente, don Víctor de Buen Lozano.

Por la Dirección General de Industria, don Fernando Bances Medrano.

Suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don D. Diego Mayor Estrimiana. Suplente, don Manuel Puebla Camino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Creando, con carácter provisional, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, un taller para la enseñanza de «Tapices y Alfombras».

Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, interesando la creación en dicho Centro de un taller para la enseñanza de Tapices y Alfombras;

Habida cuenta de que las razones alegadas acreditan la conveniencia de que tal enseñanza figure entre las establecidas en la referida Escuela, y de que ésta cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del material y demás elementos necesarios para iniciar su funcionamiento con la debida eficacia,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer la creación, con carácter provisional, y por vía de ensayo, en esa Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de un taller de «Alfombras y Tapices», con la finalidad de mejorar la producción de nuestra zona del Protectorado y lograr el renacimiento de los estilos y características a que la misma se prestó en nuestra época de florecimiento artesano y la difusión de temas reflejados del tipismo y asuntos marroquíes.

Esta Dirección General propondrá, oportunamente, persona capacitada que haya de hacerse cargo, interinamente, de la mencionada enseñanza, con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-13 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla.

Nombrando en virtud de concurso. Oposición Profesor auxiliar supernumerario gratuito afecto a la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de León a don José Fernández Llamazares.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José Fernández Llamazares López Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecto a la cátedra de «Legislación Mercantil comparada» en la Escuela de Comercio de León.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

Convocando concurso-oposición a una plaza de Ajustador de la Escuela de Ingenieros Navales.

Hallándose vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales una plaza de «Ajustador», consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y en cumplimiento de la Ley de 3 de junio del año 1940,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer su provisión, mediante concurso-oposición, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el concurso será condición indispensable acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

2.ª Demostrar, por medio de un examen teórico-práctico, saber leer y escribir al dictado y nociones generales de Aritmética y Geometría, así como poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, para lo que habrá de efectuar el segundo ejercicio práctico, que realizará en los Talleres de la Escuela.

3.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, nombrados por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta del Director de la Escuela.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del pla-

zo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

f) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y la de diez pesetas por formación de expediente.

5.ª La plaza será adjudicada al concursante que, al aprobar los ejercicios antes citados, obtenga mayor puntuación, considerándose como mérito preferente hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán, por escrito, al Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

7.ª Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas durante la primera decena de septiembre del curso 1943-44.

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso en esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y

publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de septiembre, desde el día 15 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de agosto pasado, debiendo, por otro lado, los señores aspirantes proveerse de las tarjetas de identidad, o renovar la que ya les hubiera sido expedida en la última convocatoria.

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuestos, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al Excmo. Sr. Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el tablón de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, núm. 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías tamaño carnet para aquellos señores aspirantes que no hubieran cumplimentado ya este requisito, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Con arreglo a la base quinta (transitoria), los aspirantes que tuvieran aprobado el primer grupo de Matemáticas de los planes anteriores, pasarán a efectuar el examen del segundo grupo de este plan, incorporándoseles, además, las materias del Cuestionario del primer grupo moderno que no figuraban en el primero antiguo, y los que tuvieran aprobado el segundo grupo de los planes anteriores, realizarán el examen del segundo grupo moderno, sumándoseles de éste las materias comprendidas en aquéllos.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Director, M. Langreo.—Aprobado el Director general, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Bellas Artes
(Enseñanzas Artísticas)**

Admitiendo definitivamente a los aspirantes presentados al concurso oposición a cátedras de «Preparatorio de Modelado», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla que se indican.

Visto el expediente del concurso oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla; la relación de admitidos publicada por Orden de 16 de junio último y la reclamación presentada contra su exclusión en la misma por el señor Ferrándiz;

Resultando que la exclusión del señor Ferrándiz tuvo como fundamento el no figurar entre la documentación que acompañaba a su instancia el resguardo de haber satisfecho los derechos de oposición correspondientes;

Considerando que a su reclamación acompaña el indicado resguardo, cuya fecha de expedición prueba que el pago de la cantidad correspondiente se efectuó en la Habilitación de este Ministerio dentro del plazo señalado en la Orden ministerial de convocatoria;

Esta Dirección General ha acordado aceptar la reclamación del señor Ferrándiz, y en su consecuencia:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Preparatorio de Modelado», vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, a los aspirantes don Jaime Otero Camps, don José María Alcacer Guzmán, don Francisco González Macías, don Amadeo Ruiz Olmos, don Mauricio Tinoó Ortiz, don Antonio Illanes Rodríguez, don Inocencio Soriano Montagut, don Leonardo Martínez Bueno, don Víctor González Gil y don Tomás Ferrándiz Llopis.

2.º Que se remita la documentación presentada por los citados señores al Tribunal correspondiente, para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Anunciando que en el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3, pueden los interesados solicitar también las posibles resultas que se produzcan.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del presente mes la convocatoria del concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Dirección General ha creído conveniente poner en conocimiento de los interesados que, además de las vacantes anunciadas, pueden solicitar a continuación, en la misma instancia, las posibles resultas que se produzcan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de julio de 1944.—El Director general, Miguel Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Tomás Reyero Fernández, por sí y en representación de otros propietarios para aprovechar aguas del río Porma, en término municipal de Vegamián (León).

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Reyero Fernández, en su nombre y en representación de otros propietarios, en solicitud de 120 litros de agua por segundo, derivados del río Porma, en el sitio llamado «Cuevas de Armada», término municipal de Vegamián (León), con destino a riegos de una zona de 80 hectáreas.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Tomás Reyero Fernández, por sí y en representación de los 38 propietarios de los terrenos comprendidos en la zona regable, para aprovechar aguas del río Porma en el sitio llamado «Cuevas de Armada», término municipal de Vegamián (León), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 31 de marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel Sáenz de Miera Delgado.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal ni ninguna otra de las características que impliquen modificación de la esencia de la concesión.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 120 litros de agua por segundo para el riego de una zona de terreno de 80 hectáreas de cabida, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido.

3.ª En el acta de reconocimiento final de las obras se consignará la referencia de la toma de aguas en el río Porma.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, contrato y accidentes del trabajo (Real Orden 20 julio 1902 y 3 julio 1902) y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Ni el concesionario ni los propietarios y colonos de la zona regada

en virtud de esta concesión tendrán derecho a indemnización alguna por las obras que realicen ni por la plusvalía de los terrenos, si se transforma, en parte o en todo, dicha zona, como consecuencia de los planes del Estado.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario y demás propietarios de la zona regable procederán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a constituir la Comunidad de Regantes con arreglo a las disposiciones vigentes, conforme dispone la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de diciembre de 1941.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a «Club Cala Gamba» para construir un dique y otras obras en la zona marítimo-terrestre de Cala Gamba (Palma de Mallorca).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a petición de don José Marqués Taret, como Presidente del «Club Cala Gamba», para legalizar las obras de un dique, varaderos y muro de recinto, construídos en el lugar citado;

Resultando que el proyecto ha sido sometido a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al «Club Cala Gamba» para construir, en la cala citada, un dique, varaderos y muro de recinto, con destino a las embarcaciones del Club, quedando legalizadas las obras detalladas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, que ha servido de base a la tramitación del expediente. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras construídas en él a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán reconocidas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución y; del resultado, se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del reconocimiento y a depositar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el reconocimiento dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

4.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y For-

tificaciones de Baleares. En caso necesario para la defensa nacional, las obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruídas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícita el término de plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las concesiones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Club interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.